



ACUERDO NÚMERO 38

SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS FORMAS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LA JORNADA ELECTORAL Y CÓMPUTOS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL 2011-2012.

ANTECEDENTES.

1.- Con fundamento en lo establecido en el 49 fracción VIII del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, el día 05 de Marzo de 2012 la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Consejo Estatal Electoral, remitió mediante oficio número 036/DEOyLE/03-2012 a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de manera impresa el Acta de Jornada Electoral, la de Instalación de las Casillas, Escrito de Incidentes, las Actas de Cierre y Escrutinio y Computo de la Elección de Diputado Local y de Ayuntamiento.

2.- En base a lo establecido en el artículo 34 fracción VI del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, el día 29 de Marzo de 2012 la Consejera Presidente de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, remitió mediante oficio número COyCE-054/2012 al Presidente del Consejo las formas de la documentación electoral para la jornada electoral y de cómputos electorales para el día 01 de Julio de 2012 aprobadas en la sesión ordinaria número 9 del día 06 de Marzo de 2012.

3.- En el Acta de sesión ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2012 la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, aprobó diversa documentación

electoral para la jornada electoral y de cómputos electorales para el día 01 de Julio de 2012.

4.- El día 09 de Abril de 2012 se celebró una reunión informativa de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, junto con los comisionados de los partidos políticos donde se hicieron algunas observaciones al Acta de Jornada Electoral, instalación y cierre y de escrutinio y cómputo de la elección de diputados así como la de los ayuntamientos, y la Presidenta de dicha Comisión las remitió mediante oficio número COyCE-065/2012 con las observaciones acordadas al Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que este las someta a la aprobación del pleno.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

II.- El artículo 84 fracciones II, III y IV del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece como fines del Consejo, entre otros, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como la de los ayuntamientos de la entidad y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por el respeto de los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia por parte de los órganos electorales.

III.- Que el artículo 157 del Código del Código Electoral para el Estado de Sonora, dispone que la etapa denominada de la jornada electoral comprende los actos, resoluciones, tareas y actividades de los organismos electorales, los partidos y los ciudadanos en general, para la emisión del sufragio, desde la instalación de la casilla hasta la entrega de los paquetes electorales relativos a las elecciones correspondientes a los organismos electorales competentes.

IV.- De conformidad con lo previsto en el artículo 98 fracciones I y XLV del Código Electoral para el Estado de Sonora, es atribución del Consejo Estatal Electoral vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales y proveer en la esfera de su competencia, las disposiciones necesarias para hacer efectivas las disposiciones del propio Código.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, fracción XVI, 101 Bis 8 fracción VII, 110 fracción VIII, 156 fracción VIII, 237 fracción VII, 249, 250, 258, 259, 272, 273 y 276, del Código Electoral para el Estado de Sonora, corresponde al Consejo Estatal Electoral, aprobar las formas para las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo en casilla, y de cómputo distrital y municipal.

V.- El artículo 34 fracción VI del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, prevé como atribución de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, que someta al Consejo, para su aprobación, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, el diseño de documentación, modelo de las boletas electorales y formas para las actas del proceso electoral, y dar seguimiento a los procesos de producción de los mismos.

Asimismo, el artículo 49 fracción VIII del mencionado reglamento, establece como función de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, la de elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la propuesta al Consejo del diseño de documentación, boletas y formas para las actas del proceso electoral y dar seguimiento a los procesos de producción de los mismos.

VI.- Se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de la documentación electoral, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral de 2012 y se de certeza al sufragio de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.

VII.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 249, 262 y 273, del Código Electoral para el Estado de Sonora, las actas que se levantarán durante el día de la elección son: la de la jornada electoral, que contendrá los datos referentes a la instalación, transcurso de la jornada y cierre de la votación; las de escrutinio y cómputo de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa en los veintiún distritos electorales, de presidente, síndico y regidores de ayuntamiento en los setenta y dos

municipios del estado, así como las hojas para la anotación de incidencias que se susciten durante el funcionamiento de la Mesa Directiva de Casilla. Esta documentación debe ser entregada por los consejos municipales electorales respectivos a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al de la elección, tal y como lo disponen los artículos 110, fracción VIII y 237 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Las actas que se levantarán por los consejos distritales, municipales y estatal, son las de cómputo de casilla, cuando se efectúen recuentos y la del cómputo distrital de la votación para diputados; las de cómputo de casilla, cuando se efectúen recuentos y la del cómputo municipal de la votación para ayuntamientos y; por las causas previstas por los artículos 285 fracción II y VIII; 291 fracción II y VIII y; 295 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Sonora, respectivamente.

Por lo anterior se proponen aprobar las formas de documentación electoral que a continuación se describen:

- Acta de cómputo de casilla levantada por el Consejo Distrital Electoral.
- Acta para la sesión de cómputo distrital de Diputados por el principio de mayoría relativa.
- Acta de cómputo de casilla levantada por el Consejo Municipal Electoral.
- Acta para la sesión de cómputo municipal de elección de Ayuntamiento.
- Escrito de incidentes.
- Acta de jornada electoral, cierre y de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento.
- Acta de jornada electoral, cierre y de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados.

VIII.- Resulta conveniente prever la posibilidad de modificaciones a las formas de Actas de Casilla que se aprueban mediante el presente Acuerdo,

en el supuesto de que conforme lo dispone el Código de la Materia, se registren convenios de coalición, de alianza o de candidaturas comunes entre los partidos políticos, por lo que el orden de aparición de los emblemas de los partidos políticos y de la votación que éstos reciban, aparecerán en la mencionada documentación electoral en el orden de antigüedad de su registro, iniciando con los partidos políticos que participen en forma independiente o unitaria; seguidamente, los de los partidos coalicionados o aliados y por último, los de los partidos en candidatura común, junto con el espacio para anotar los votos emitidos a favor de los candidatos, esto último, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 del Código Electoral.

IX.- Con la finalidad de que los organismos electorales realicen óptimamente las tareas que deban consignarse en los documentos que se aprueban mediante el presente Acuerdo y que en dichos instrumentos se refleje puntualmente el sentido de la votación y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que corresponda, es pertinente generar instructivos adecuados y específicos para cada una de las elecciones, en los que se reflejen las distintas modalidades de participación que se acuerde por los consejos electorales; instruyendo con claridad a los consejeros electorales y a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, mediante trípticos y simulacros en los cuales los mencionados funcionarios, practiquen las acciones a desarrollar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 98, fracción XVI, 101 Bis 8 fracción VII, 110 fracción VIII, 156 fracción VIII, 157, 237 fracción VII, 249, 250, 258, 259, 272, 273 y 276, del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, aprueba las formas para la documentación electoral de la jornada electoral y cómputos electorales del proceso electoral 2011-2012 señalado en el considerando VII del presente Acuerdo, las que deberán tomar en consideración las Alianzas y candidaturas comunes que se presenten y sean autorizadas por este Consejo.

SEGUNDO.- Se ordena la impresión de las formas para la documentación electoral de la jornada electoral y cómputos electorales del proceso electoral 2011-2012, que se utilizarán durante la jornada electoral del 01 de Julio de 2012, con la consideración señalada en el punto anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, generando los instructivos mencionados en el considerando VII del presente Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese a los Partidos Políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral, para conocimiento público y para todos los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria celebrada el día diez de Abril de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñuñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria